LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_LPN N° 31/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DEL C.I.P. VILLETA"

ID N° 243564

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 32/2012

A	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE	:	COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA	:	18 DE OCTUBRE DE 2012

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por **Resolución PR N° 128/2012** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional **_LPN N° 31/2012** para la contratación del **"Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Varios Sectores del C.I.P. Villeta"- ID N° 243564**, integrado **por Arq. Diego Ferreira, Ing. Alfredo Escobar, Ing. Miguel López, Abog. Edgar Sanabria y Econ. Jorge Samudio**, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día viernes 28 de setiembre de 2012 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales y ofertas económicas y técnicas de las firmas unipersonales que presentaron sus propuestas: **SEGE S.R.L., M&P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA, M&R INGENIERÁ de SERGIO MENDOZA, V.R.G. de VÍCTOR GONZÁLEZ y AMADO CARIBAUX**.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 56/2012 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 45/12.
- Informes de la Asesoría Legal de la I.N.C. (Dictamen N° 174/12).
- Informe del área técnica (Carta Interna G.T. N° 52/2012).
- Informe sobre cumplimiento de contratos anteriores (Carta Interna DACG/CL N° 572/2012))

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el **TOTAL**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de la Oferta en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gerente Técnico
I.N.C

Abog. Edgar C. Sanabria G.
Asesor Legal
I.N.C.

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

De acuerdo al art. 3 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 2118/2011 "Por la cual se establecen criterios para la evaluación de las Planillas Auxiliares contenidas en los PBC Estándar de uso obligatorio en los procesos de contratación de servicios de Limpieza integral y de Seguridad y Vigilancia", las Planillas Auxiliares deberán ser completadas por los oferentes en la medida que las especificaciones técnicas de los servicios a ser contratados lo requieran, **DEBIENDO CONTENER NECESARIAMENTE LOS CONCEPTOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LABORAL SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA**. (El resaltado es mío).

Que, la citada resolución menciona en su considerando, que siendo el Formulario de Lista de Precios un documento de carácter sustancial en virtud al art. 58 del Decreto N° 21.909/03 y atendiendo que las planillas auxiliares reflejan la composición de los precios de la Planilla de Precios, adquieren por tanto el carácter de sustancial de ésta, admitiendo sin embargo, que la información en ellas contenidas pueda ser objeto de aclaraciones, quedando sujeta a las reglas de interpretación del art. 57 del Decreto N° 21.909/03.

Que, de acuerdo a antecedentes emanados de la DNCP, es criterio de dicha Dirección además, que las planillas de oferta se encuentren debidamente completadas respecto a los conceptos relativos a bonificación familiar e indemnización por despido, cotizando mínimamente un supuesto para cada caso; teniendo dicho criterio una lógica concordante con lo establecido en la Resolución DNCP N° 2118/2011 la cual dispone que las planillas auxiliares deberán contener necesariamente los conceptos obligatorios de la legislación laboral.

En consecuencia, tenemos que:

- la firma oferente **SEGE SRL**., ha consignado en su estructura de costos, el monto relativo a jornal mínimo diario. De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, los servicios requeridos deberán realizarse de Lunes a Viernes siendo la cotización de manera mensual por la cantidad requerida de 12 meses.

Que, al respecto el Art. 232 del C. Laboral dispone que: El salario se pagará a intervalos regulares, conforme a las siguientes reglas: inc. a) El pago se efectuará por semana, por quincena o por mes. Excepcionalmente, de acuerdo con la naturaleza de las tareas cuando el trabajador no sea ocupado diariamente, el salario podrá ser abonado al término de cada jornada, semana o quincena. En ningún caso la remuneración diaria del trabajo o jornal será inferior a la suma que resulte de dividir el salario mínimo mensual por veintiséis días; y, (Inc. modificado por el art. 1° de la Ley N° 496/95)

b) En los trabajos por pieza, medida o unidad de obra, cada quince días, por los trabajos concluidos en dicho período."

Conforme los términos del articulado que antecede, si los servicios de limpieza se requieren por un periodo de un año y concluyen en dicho término, no podría considerarse a los trabajadores como jornaleros en detrimento del derecho de éstos, atendiendo la naturaleza protectora de la legislación laboral, o tal vez con el propósito de pretender evadir o disminuir los montos obligatorios correspondientes al aporte patronal obligatorio al IPS.

Por otra parte, en la Planilla Auxiliar N° 3 CARGAS SOCIALES, el oferente ha omitido incluir el concepto de Indemnización por tiempo de servicio, concepto de carácter obligatorio, en cada caso pertinente, conforme la legislación laboral. (Art. 91 C. Laboral y su modificatoria art.1 Ley 496/95).

- La firma oferente **M & R INGENIERIA de SERGIO MENDOZA BENITEZ:** se observa que al trasladar en la Planilla Auxiliar N° 1 el porcentaje correspondiente a cargas sociales (29.16%) resultante de la Planilla Auxiliar N° 3, el costo por funcionario es incorrecto, siendo incorrecto igualmente el cálculo de dicho monto por la cantidad de funcionarios requeridos por PM. Que, esta corrección modifica sustancialmente el Precio Unitario y con ello el Precio Total Ofertado, incidiendo finalmente además, en el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual no cubre el 3% del monto total de la oferta corregida según los errores señalados.
- La firma oferente **V.R.G. SERVICIO DE LIMPIEZA de VICTOR RAMÓN GONZALEZ** presenta varias observaciones sustanciales en sus Planillas Auxiliares, ya que éstas no reflejan fielmente los montos consignados en su Formulario de Lista de Precios, lo cual afecta de manera sustancial toda la oferta, remitiéndonos a las observaciones señaladas en el Numeral 4 del presente dictamen.
- La firma oferente **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX** presenta observaciones en la Planilla Auxiliar N° 1 ya que el monto consignado como Bonificación

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Abog. Mirna C. Samudio
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
~~Gerente Técnico~~

ya se ha señalado en párrafos anteriores, los oferentes deberán completar las planillas auxiliares previendo necesariamente los conceptos obligatorios según legislación laboral.

A mérito de cuanto antecede, es criterio de ésta Asesoría, que las firmas oferentes **SEGE S.R.L., M & R INGENIERIA de SERGIO MENDOZA BENITEZ, V.R.G. SERVICIO DE LIMPIEZA de VICTOR RAMÓN GONZALEZ y SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX**, no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por no ajustarse las Planillas Auxiliares a los requerimientos de las bases y a la legislación laboral, conforme lo establece la Resolución DNCP N° ° 2118/2011, según observaciones que han sido señaladas en cada caso en particular.

Que, en todos los casos analizados, las omisiones o errores en las Planillas Auxiliares, no podrán ser subsanadas con posterioridad, sin que esto afecte el Precio Total Unitario resultante de ellas, por lo que en el caso que nos ocupa, no correspondería solicitar aclaraciones respecto a las observaciones señaladas a lo largo del presente dictamen.

Que, el art. 60 del Dto. 21909/03 establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan *sustancialmente a los requisitos del PBC verificando que: 2) El formulario de oferta esté debidamente completado* y preparado.

Que, el art. 58 del mismo cuerpo legal expresa que: "…Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3 de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones…, tales como…la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados...".

Por tanto siendo el formulario de ofertas un documento de carácter sustancial, y considerando que las Planillas Auxiliares reflejan la composición de precios ofertados en el Formulario de Lista de Precios, debiendo estar debidamente completados y firmados, en consecuencia, la falta o discrepancia de estos requisitos con las *disposiciones establecidas en el PBC y demás prescripciones legales, constituye una desviación, reserva u omisión* significativa, incurriendo las firmas oferentes **SEGE S.R.L., M & R INGENIERIA de SERGIO MENDOZA BENITEZ, V.R.G. SERVICIO DE LIMPIEZA de VICTOR RAMÓN GONZALEZ y SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX**, en causal de descalificación en los términos del art. 58 del Dto. N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03.**"**; termina el dictamen legal.

a).- ÁCLARATORIA

Conforme lo dispone el Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57º, se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple sustancialmente con los documentos de la licitación y presenta los precios más bajos, documentaciones observadas por la Asesoría Legal de la institución en el Dictamen respectivo. Dicha solicitud y la respuesta a la misma se grafica a continuación:

Oferente	Nota Nº / Fecha	Documentos Solicitados	Repuesta
M&P Servicio Integral de Miguel Villalba	41 10/10/2012	1. Constancia del RUC. 2. Certificado de Visita. 3. Certificado de Cumplimiento Tributario. 4. Inscripción en el Registro Patronal de la Dirección del Trabajo. 5. Matrícula de Comerciante. 6. Patente Municipal. 7. Extractos de Cuenta desde Enero a Julio/2012. 8. Declaración Jurada de que el personal propuesto constituye más del 70% de nacionalidad paraguaya (Original).	1-2-3-4-5-6-7-8 CUMPLE

Ing. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Abg. Jorge C. Samudio G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Tecnico
Gerencia Tecnica

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Documentos Sustanciales	Sege S.R.L.	M&P Serv. Integr.	M&R Ingen.	V.R.G.	Caribaux
Formulario de Oferta-Lista de Precios	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
DD JJ Art. 40 Ley Nº 2051/03, Res. DNCP Nº 330/07.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO Presenta	NO Presenta

SEGE S.R.L.:

- No contempla el pago de salario mínimo. No prevé indemnización.

- El Estatuto establece que para comprometer a la sociedad debe tener la firma de dos socios (de los tres que son). La oferta se encuentra firmada por Carmen Ayala cuya fotocopia de la Cédula de Identidad obra en el SIPE. Sin embargo, la otra firmante Leslie Greenwood no se encuentra la fotocopia de la C.I. ni en la carpeta ni en el SIPE.

M&R INGENIERÍA de SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENÍTEZ:

- El cálculo de las Cargas Sociales en la Planilla Auxiliar N° 3 no refleja en la Planilla Auxiliar Nº 1 que al corregir dicho cálculo la póliza para cubrir la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cubre el 3% de la oferta corregida.

V.R.G. de VÍCTOR RAMÓN GONZÁLEZ:

- Contempla el pago de trabajo nocturno, horario mixto, día domingo y feriados que no corresponde.

- Modifica la Planilla Axuliar Nº 1 introduciendo conceptos que no corresponden.

- Los porcentajes en la Planilla Auxiliar Nº 3 están incorrectos: Aporte Patronal al IPS debe ser 16,50% y no 9% que es el aporte obrero. Aguinaldo 15% (debe ser 8,33%), Vacaciones 7% (debe ser 3,8%), Indemnización 17% (debe ser 0,3%), Preaviso 3% (no corresponde ya que prevé el pago de indemnización), Otros 7% (no corresponde). El total de 58% no se refleja en la Planilla Auxiliar Nº 1 que de ser corregida el monto es astronómico y la póliza presentada no cubriría el porcentaje requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

AMADO CARIBAUX:

- El monto en concepto de Bonificación Familiar de G 33.704 no es correcto.
- No prevé el pago de Indemnización.

Se adjunta al presente el Dictamen N° 174/12, de fecha 10/10/2012, de la Asesoría Legal de la institución y que **éste Comité considera vinculante**, que se transcribe a continuación:

"Que, visto la Carta Interna C.E. N° 139/2012 del Comité de Evaluación de fecha 03/10/12 por el cual se solicita dictamen legal en el marco del proceso de LPN N° 31/12 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DEL C.I.P. VILLETA" ID N° 243564, y en virtud a la Resolución PR N° 128/2012 por la cual se conforma el Comité de Evaluación en los procesos de contratación que así lo requiera la normativa, en base a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 11 del Dto. N° 21909/03, se ha procedido a

Ing. Diego Ferreira
Gerente Industrial
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Abog. Edgar J. Sanabria
Asesor Legal
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Miguel A. Lopez
Especialista Técnico
Secretaría Técnica

la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, conforme a lo establecido en el art. 60, art. 61 inc. 1 del Dto. 21.909/03, demás disposiciones pertinentes, y el Pliego de Bases y Condiciones, señalando que en su aspecto técnico y económico deberá ser evaluado por áreas o funcionarios idóneos designados para el efecto, expresando cuanto sigue:

Conforme el PBC, Cláusula 30 de la Sección I –Examen preliminar de las Ofertas, se procederá a examinar las ofertas presentadas, para confirmar que todos los documentos solicitados en la Sección II, cláusula 11.1 e, f e i) de las IAO han sido suministrados, y se determinará si cada documento entregado está completo.

1) SEGE S.R.L.

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1. Planilla Auxiliar N° 1: El oferente ha considerado en su composición de costos, el monto correspondiente a jornal mínimo por cada personal propuesto, no así el correspondiente a salario mínimo mensual.
2. Planilla Auxiliar N° 3: En la composición de cargas sociales no se ha considerado el monto correspondiente a Indemnización por tiempo de servicio o Preaviso.
3. Documento de Identidad: No se observa la Cédula de Identidad del firmante de la oferta LESLIE GREENWOOD entre los documentos insertos en el SIPE, ni en forma física en la carpeta de ofertas (folio 1 al 86).

OBS.: Constancia N° 1213089 del SIPE.-

La demás documentación no ha sido considerada, por las observaciones de carácter sustancial mencionadas.

2) M & P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1. Constancia del RUC: Documento inserto en el SIPE ilegible.
2. Copia simple de los sgtes. documentos: Certificado de Visita, Certificado de Cumplimiento Tributario, Inscripción en el Registro Patronal de la Dirección del Trabajo, Matrícula de Comerciante, Patente Municipal, Extractos de Cuenta desde Enero a Julio/2012
3. Declaración Jurada de que el personal propuesto constituye más del 70% de nacionalidad Paraguaya. No presenta.

OBS.: Constancia N° 1213004 del SIPE.-

3) M & R INGENIERIA de SERGIO MENDOZA BENITEZ

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1. Planilla Auxiliar N° 1: Se observa en dicha planilla que al trasladar el porcentaje (29.16%) resultante de la Planilla Auxiliar N° 3 correspondiente a Cargas sociales, el monto final no condice con dicho porcentaje señalado, *siendo incorrecto igualmente el cálculo del costo por la cantidad de funcionarios.* Esta corrección de la Planilla Auxiliar N° 1 modifica sustancialmente el Precio Unitario y con ello el Precio Total Ofertado, incidiendo finalmente además, en el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual no cubre el 3% del monto total de la oferta corregida según los errores señalados.

Obs. La demás documentación no ha sido considerada, por las observaciones de carácter sustancial mencionadas.

4) V.R.G. SERVICIO DE LIMPIEZA de VICTOR RAMÓN GONZALEZ

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1. Los montos, cálculos y porcentajes obtenidos de las planillas auxiliares, no reflejan los resultados obtenidos con los montos ofertados en el Formulario de Lista de Precios:

Así tenemos que, el precio unitario del Formulario de Lista de Precios, no coincide con el Precio total unitario resultante de la Planilla Auxiliar N° 1, pues éste resulta ser el Precio TOTAL OFERTADO, no el unitario.

Además se observa que:

- No demuestra ni se indica de donde ha obtenido el Precio Unitario ofertado en el Formulario de Lista de Precios.
- La Planilla Auxiliar N° 1 agrega personal auxiliar (5), Seguro de Vida (30), Asesoría Jurídica? (30). Asimismo señala que su porcentaje de Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos BGI es del 37% (de acuerdo a la Planilla Auxiliar N°2), sin embargo este porcentaje no se aplica a su costo mensual. En cuanto al porcentaje de Cargas Sociales (58%) no corresponde al monto final señalado para dicho rubro en la Planilla Auxiliar N° 1.

Ing. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Ing. Edgar J. Samaniego G.
Asesor Legal
I.N.C.

Econ. Jorge Somudio C.
Comite de Evaluacion
Industria Nacional del Cemento

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Tecnico
~~Gerente Técnico~~

- La planilla auxiliar N° 1 debe contener la suma de los montos correspondientes a mano de obra, cargas sociales, materiales, y equipos, multiplicados por la cantidad de funcionarios requeridos por mes y conforme al resultado obtenido, se deberá calcular por el porcentaje obtenido de la Planilla Auxiliar N° 2 BGI, lo que no consta en la planilla N° 1. El precio total unitario obtenido en la Planilla N° 1 se deberá trasladar al Formulario de Lista de Precios y éste multiplicado por la cantidad de meses se obtiene el Precio TOTAL. En este caso el oferente ha indicado en la Planilla Auxiliar N°1 que su precio unitario mensual es de GS. 992.622.870.- , pero en el Formulario de Lista de precios dicho monto ha sido consignado como PRECIO TOTAL.
- En la Planilla Auxiliar N° 3-Composición de Cargas Sociales, el porcentaje obtenido es del 58% en su estructura; sin embargo los porcentajes discriminados en cuanto al rubro de Aporte Obrero Patronal al IPS, Aguinaldo, Vacaciones e Indemnización y Preaviso, no se ajustan a lo estrictamente obligado por las leyes de carácter laboral, sino que han sido incrementadas a más, con excepción del Aporte patronal al IPS. Además incluye ítems que no se aplican a este llamado como ser trabajo nocturno, horario mixto, domingos y feriados, ya que el PBC claramente señala que los trabajos se realizaran de Lunes a Viernes de 06:30 a 14: 30 hs y de manera mensual. Este porcentaje del 58% en su composición de Cargas Sociales, trasladado a la Planilla Auxiliar N° 1, no corresponde al monto resultante en dicho ítem, sino un monto muy inferior al que según sus cálculos, debería corresponder a la composición de carga social.

En tal sentido, si se procede al cálculo del monto resultante del porcentaje del 58% por la cantidad de funcionarios, incrementaría a mas su "PRECIO UNITARIO TOTAL", sin mencionar que éste multiplicado por 12 meses y luego por los 2 Items ofertados, implicaría montos multimillonarios, sobrepasando el presupuesto previsto, y siendo por demás insuficiente el monto garantizado en su Póliza de Garantía de Ofertas.

Obs. La demás documentación no ha sido considerada, por las observaciones de carácter sustancial mencionadas.

5) SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1. Planilla Auxiliar N° 1: El monto consignado como Bonificación Familiar (Gs. 33.704.-) resulta inferior al establecido en el art. 261 del Código Laboral, el cual expresa que todo trabajador tiene derecho a percibir una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario mínimo por cada hijo, debiendo preverse por tanto, en la planilla Auxiliar N° 1 el monto equivalente a dicha bonificación por lo menos a un personal, según jurisprudencia de la DNCP, suma equivalente a Gs. 82.912.-
2. Planilla Auxiliar N° 3: El oferente no ha previsto el monto correspondiente a la Indemnización por tiempo de servicios, conforme lo establece el art. 91 del Código Laboral, debiendo preverse igualmente en la composición de cargas sociales el porcentaje equivalente a por lo menos un personal.

Obs. La demás documentación no ha sido considerada, por las observaciones de carácter sustancial mencionadas.

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal, basados en el suministro y verificación de la documentación básica de carácter sustancial (art. 60, art 61 inc. 1 Dto. 21.909/03), la documentación de la firma oferente **M & P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA,** ofrece observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, siempre que se cumplan con los requerimientos legales antes de la firma del Contrato en caso de resultar adjudicado, conforme lo dispone el art. 59 del Dto. 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y al Art. 47 del Dto. 5.174/05 que modifica el Dto. 21.909/03, y en virtud al Carácter de Declaración Jurada que revisten los documentos presentados a través del SIPE (Art. 8 Dto. Dto. 11.407/07), conforme documentación requerida y mencionada en el Numeral 2 del presente informe, recalcando que la documentación relativa a las requisitos señalados en la Sección III Criterios de Evaluación, Numeral 2 Requisitos de Calificación Posterior y Especificaciones Técnicas Sección V del PBC, deberán ser evaluados por áreas o funcionarios idóneos designados para dichos efectos.

En cuanto a la documentación de las firmas oferentes **SEGE S.R.L., M & R INGENIERIA de SERGIO MENDOZA BENITEZ, V.R.G. SERVICIO DE LIMPIEZA de VICTOR RAMÓN GONZALEZ y SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX,** no se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en la Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta cuanto sigue:

Ing. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Abog. Fabio J. Sanchez G.
LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

ING. RUBEN A. LOPEZ
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

Al respecto, **el Gerente Industrial Arq. DIEGO FERREIRA** en fecha 18/10/2012, remite la Carta Interna G.T. Nº 52/2012, firmadas además por el **Ing. Alfredo Escobar y el Ing. Miguel López**, que contiene el informe técnico correspondiente que se reproduce seguidamente:

"Como resultado de este análisis hemos preparado el siguiente cuadro de especificaciones, la cual será de mucha utilidad para tomar la decisión de adjudicación, y es como sigue:

PM Nº 8027/12	Observaciones	
Items ofertados (1 y 2)	Oferta los dos ítems	Cumple
Cantidad de personales para el servicio (30 en total)	Presenta 30 personales	Cumple
Lista de personales afectados al servicio	Presenta la lista	Cumple
Horario de trabajo (06:30 a 14:30 hs)	Presenta horario de 06:30 a 14:30 hs	Cumple
Certificado de asistencia o Declaración jurada de conocer el servicio solicitado	Presenta certificado de asistencia	Cumple
Plan de entregas para 12 meses	Presenta oferta para 12 meses	Cumple
Materiales y equipos para realizar el servicio	Presenta listado de materiales y equipos	Cumple
Experiencia en trabajos similares (Mínimo 2 años)	Presenta contratos de servicios similares, desde el 2010	Cumple
Capacidad técnica para hacer el servicio	Posee la capacidad suficiente	Cumple
Lugar donde se prestara el servicio (Villeta)	Indica que el servicio es para Villeta	Cumple
Precio total (Menos a 1.000.000.000 Gs)	947.623.944 Gs	Cumple

Como se puede observar en el cuadro técnico, esta firma cumple con todas las especificaciones técnicas, y teniendo en cuenta que esta empresa ya realizo un trabajo similar en dicho frente de trabajo y que actualmente esta haciendo un servicio de limpieza en la administración central, en ambos casos cumpliendo a cabalidad con los trabajos, sugerimos la adjudicación de la firma **M&P Serivio Integral de Miguel Villalba.**"; concluye el informe técnico.

2.3.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

A.- CUADRO COMPARATIVO DE DE PRECIOS

Que, seguidamente la oferta que cumple con los requerimientos legales y técnicos, es analizado en su aspecto económico luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la Planilla de Precios. Se adjunta al presente el Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 45/12, confeccionado por el Dpto. de Licitaciones y Compras Menores-UOC, que forma parte integrante de presente informe y que se resume a continuación:

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (Mensual)	Precio Total (Anual)
Limpieza Gral. Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vises 1 y 2 fosas elevadores.	12	Meses	39.484.331	473.811.972
Sector molino fosas elevador J01 y bomba flux, pikso y entre pisos molino, área trituradora fosa elevador J02 piso y sala de alimentación dosificadora, bascula sobre techo tolvas de yeso, puzolana y de Clinker.	12	Meses	39.484.331	473.811.972
		SUMA	78.968.662	947.623.944

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gerente Técnico
I.N.C

Abog. Fabio C. Sandoval G.
GERENTE LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

B.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para servicios con mano de obra nacional.

En esta licitación, no es posible la aplicación de dicho margen preferencial debido a que existe UNa única oferta calificada y además ofrece servicio con personal nacional.

C.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III-Requisitos de Calificación Posterior) y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **M&P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA** se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerando los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los dos últimos años.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los dos últimos años.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los dos últimos años.

AÑO	RATIO DE LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2010	Activo Corriente	133.677.416	32,37	Pasivo Total	4.130.142	0,03	Utilidad (-Imp)	69.601.220	3,48
	Pasivo Corriente	4.130.142		Activo Total	152.732.544		Capital	20.000.000	
2011	Activo Corriente	188.520.932	23,39	Pasivo Total	8.059.061	0,03	Utilidad (-Imp)	112.269.009	5,61
	Pasivo Corriente	8.059.061		Activo Total	269.871.796		Capital	20.000.000	
		CUMPLE	18,59		CUMPLE	0,02		CUMPLE	3,03

En base a los cálculos detallados arriba se concluye que la firma oferente **M&P SERVICIO INTEGRAL** acredita suficientemente su capacidad financiera.

D.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En este punto, se observa que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la presente contratación conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 143/12-Villeta, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, que es de G 250.000.000.

Se aclara que el presente proceso es en la Modalidad Plurianual de Pagos, por lo que la ejecución del contrato en el próximo periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente que se encuentra actualmente en estudio en el Parlamento Nacional.

3.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Con respecto a la experiencia en la Sección III-Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Numeral 2-Requisitos para Calificación posterior, **(b) Experiencia y Capacidad Técnica**, del Pliego de Bases y Condiciones se requiere:

- Antecedentes de realización de los trabajos requeridos en dimensiones similares (especificaciones técnicas) en un periodo de dos años anteriores a la fecha de apertura. (Certificado de cumplimiento, expedido por la firma donde se han realizado los servicios y/o copias de contratos).

La firma M&P SERVICIO INTEGRAL presenta los siguientes documentos que avalan la experiencia:

Ing. Alfredo Eacobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Ing. Miguel A. López
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

- Certificado expedido por la INC con respecto a los Contratos INC Nº 803/2011 y Nº 052/2012 por servicios realizados en la LCO Nº 22/2011 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes" y LPN Nº 06/2012 "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas", respectivamente.
- Contrato INC Nº 2621/10, de fecha 30/12/2010, para el Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas (con Certificado).
- Contrato INC Nº 931/2011, de fecha 30/10/2011, para el Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas (con Certificado)
- Contrato INC Nº 803/2011, de fecha 05/10/2011, para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes.
- Contrato INC Nº 052/2012, de fecha 02/04/2011, para el Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas.
- Orden de Servicio 2010 de ITAIPU BINACIONAL.
- Orden de Servicio de YACYRETA BINACIONAL, de fecha 08/03/2011, para el Servicio de Limpieza y Acondicionamiento del Pie de Presa.
- Orden de Servicio de YACYRETA BINACIONAL, de fecha 22/10/2010, para la provisión de equipos y mano de obra para servicio de limpieza, corte, remoción y retiro de pasto y otros desechos de las banquinas del camino de servicio.

➢ Existencia legal de por lo menos (2) dos años de antigüedad comprobada en el rubro, si se tratare de personas jurídica. De tratarse de persona física deberá presentar constancia de experiencia y antigüedad en el rubro. En ambos casos se deberán presentar documentos que lo acrediten (Constitución de la empresa, constancia RUC, Patente y otros).

- Presenta Constancia del SIPE Nº 1213004, en donde se observa que los documentos: Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Constancia del RUC (SET) se encuentran en estado "Activo". También presenta fotocopia de la Matrícula de Comerciante y Patente Comercial Municipal, cumpliendo así con este requerimiento.

4.- CUMPLIMIENTO CON LA I.N.C.

En base al registro histórico de este Comité donde obran que la firma unipersonal M&P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA ha sido adjudicada en otras licitaciones llevadas a cabo por la I.N.C., se solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones, que a través del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, nos informe acerca del cumplimiento efectivo de estos contratos. La solicitud fue mediante la Carta Interna C.E. Nº 145/2012 en fecha 10/10/2012.

La respuesta a la misma hemos recepcionado en fecha 18/10/2012, por medio de la Carta Interna DACG/CL Nº 572/2012, que se presenta a continuación:

Item	Contrato	Addenda	Concepto	Situación Contractual
1	2621/2010	931/11	LPN Nº 49/10 "Serv. de Limpieza integral y Aseo del Edificio Sede Adm. Central"	SERVICIO CUMPLIDO, no constando nada en nuestros archivos que pueda desacreditar a la referida firma.
2	803/2011	-	LPN Nº 22/11 "Serv. de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes Villeta"	SERVICIO VIGENTE Obs.: El Servicio contratado es en forma mensual, hasta la fecha viene cumpliendo a cabalidad.

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gerente Técnico
I.N.C

Abog. Edgar Sebastián G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Econ. José Camudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

3	032/2012	-	CD VIA EXCEP. "Serv. de Limpieza y Aseo de Oficinas del Edificio Sede Adm. Central." Obs.: Por el período de 30 días, correspondientes al mes de Marzo 2012.	SERVICIO CUMPLIDO, no constando nada en nuestros archivos que pueda desacreditar a la referida firma.
4	052/2012	-	LPN Nº 06/12 "Serv. de Limpieza y Aseo de Oficinas Adm. Central. y Fca. Villeta"	SERVICIO VIGENTE Obs.: El Servicio contratado es en forma mensual, hasta la fecha viene cumpliendo a cabalidad

La Firma (Contratista) M&P SERVICIO INTEGRAL DE MIGUEL VILLABA, ha iniciado relaciones comerciales en su carácter de Contratista de la I.N.C. desde el año 2.010 como resultado del proceso llevado a cabo en la Institución en la modalidad de Contratación: "LPN Nº 49/2010"; termina el informe.

5- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

5.1.- ADJUDICAR a la firma unipersonal **M&P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA**, con RUC Nº 816687-0, cuya oferta económica más baja cumple con los requisitos legales y técnicos del proceso de Licitación Pública Nacional_LPN Nº 31/2012 para el **"Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Varios Sectores del C.I.P. Villeta"-ID Nº 243564,** el importe total de **G 947.623.944** (Guaraníes Novecientos cuarenta y siete millones seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro), I.V.A. incluido, en la **MODALIDAD PLURIANUAL DE PAGOS**, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (Mensual)	Precio Total (Anual)
Limpieza Gral. Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vises 1 y 2 fosas elevadores.	12	Meses	39.484.331	473.811.972
Sector molino fosas elevador J01 y bomba flux, pikso y entre pisos molino, área trituradora fosa elevador J02 piso y sala de alimentación dosificadora, bascula sobre techo tolvas de yeso, puzolana y de Clinker.	12	Meses	39.484.331	473.811.972
		SUMA	78.968.662	947.623.944

5.2.- CONFIRMAR el PLAN de Cumplimiento del Servicio requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y garantizado por la firma oferente adjudicada, de acuerdo al cuadro que sigue:

Ing. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Abog. Elvio C. Sanabria G.
LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluacion
Industria Nacional del Cemento

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303/14

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Prestación de los Servicios	Fecha(s) final(es) de Prestación de los Servicios.
1	Limpieza Gral. Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vises 1 y 2 fosas elevadores.	12	Meses	Planta Industrial de Villeta	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs.
2	Sector molino fosas elevador J01 y bomba flux, pikso y entre pisos molino, área trituradora fosa elevador J02 piso y sala de alimentación dosificadora, bascula sobre techo tolvas de yeso, puzolana y de Clinker.	12	Meses	Planta Industrial de Villeta	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs.

5.3.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 240 del Presupuesto de la Industria Nacional del Cemento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. La ejecución del contrato emanado de la presente adjudicación se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

5.4.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

5.5.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la formalización del contrato, conforme lo dispone el **Dto. Nº 21909/03** en el **art. 10º - inc.11**; previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 47º, tercer párrafo, del Dto. Nº 21909/03 en cuanto a la **DD JJ Art. 40º-Ley Nº 2051/03**.

Es nuestro informe.

Ing. Miguel A. López
Especialista Técnico
Gerencia Técnica

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Abg. Eduardo C. Samudio G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comisión de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.